



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**
CASO No. 1291-11-EP

RAZÓN.- Siento por tal que en la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de marzo del 2014, notifiqué la providencia que antecede al señor Domingo Alcívar Calva Castillo, mediante boletas entregadas en las casillas constitucionales Nos. 1146 y 386, en la casilla judicial No. 2102 y en los correos electrónicos consultoriojuridico@yahoo.es y rodcajase@yahoo.es; al señor procurador general del Estado, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 18. El 12 de marzo del 2014, notifiqué la providencia que antecede a los señores CRNL. EMC. Sergio Torres, en su calidad de gerente del IV Distrito de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en la casilla judicial No. 232, del Palacio de Justicia de Loja y a la Fiscalía de Delitos Aduaneros y Tributarios de Loja y Zamora Chinchipe, en la casilla judicial No. 1059, del Palacio de Justicia de Loja, como terceros interesados, a través del coordinador regional de Loja y Zamora Chinchipe de la Corte Constitucional. El 13 de marzo del 2014, notifiqué la providencia que antecede a los señores jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 5 de Loja y Zamora Chinchipe, de la Corte Provincial de Justicia de Loja, mediante oficio entregado en su despacho No. 040-14-CC-JCRSP, a través del coordinador regional de Loja y Zamora Chinchipe de la Corte Constitucional. Conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.

Abg. Christian Espinosa Bravo

ACTUARIO

